



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 037-2018

Crnl. G. Albarracín L., 28 de diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2018, se trató el punto de agenda: Aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 034-2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, que aprueba la Transferencia Definitiva de Bienes a favor del Agente Económico Organizado – AEO ASOCIACIÓN VITIVINICOLA VALLE 2000 y que aprueba la Transferencia Definitiva de Bienes a favor del Agente Económico Organizado –AEO FEDERACIÓN DE MOTOTAXISTAS DE LA REGIÓN TACNA (AEO FEMORTAC).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el PROCOMPITE aprobado por Ley N° 29337, establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva a lo largo del territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, refiere que es un fondo concursable que nace para apoyar la competitividad productiva, con el objeto de mejorarla en los sectores productivos, mediante el desarrollo, adaptación o transferencia tecnológica, donde la inversión privada sea insuficiente para el desarrollo competitivo y sostenido de las cadenas productivas.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento Ley N° 29337, señala que previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, el Gobierno Local, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2018, en su Artículo Primero se aprueba la Transferencia Definitiva de los Bienes a favor del Agente Económico Organizado – AEO ASOCIACIÓN VITIVINÍCOLA VALLE 2000, representado por Fabio Alania Choquejahuá, valorizados en un total de S/. 84,383.50 soles, y en Artículo Segundo se la Transferencia Definitiva de Bienes a favor del Agente Económico Organizado - AEO FEDERACIÓN DE MOTOTAXISTAS DE LA REGIÓN TACNA – AEO FEMORTAC, representado por Sebastián Quito Jiménez, valorizados en un total de S/. 150, 516.00 soles.

Que, mediante Informe N° 825-2018-SGPDLC-GMSP/MDCGAL (ID.639647) emitido por el Ing. Marco Medina Araujo de la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, solicita la corrección de montos tratados en el Acuerdo de Concejo N° 034-2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, que Aprueba la Transferencia de Bienes – PROCOMPITE 01-2015-MDCGAL; al haber advertido que existe un Error Material en los Montos del valor de los bienes entregados, por lo que requiere su modificación conforme al detalle siguiente:

Mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS de fecha 19 de mayo de 2017, se ha entregado al Agente Económico Organizado - AEO ASOCIACION VITIVINICOLA VALLE 2000, consistente en BIENES por la suma de S/. 150,470.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), sin embargo en el Acuerdo de Concejo N° 034-2018 en el artículo primero de la parte resolutive se indica que el monto de los bienes asciende a S/. 84,383.50 (ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 50/100 soles), lo cual es un error material que debe ser corregido y modificado, debiendo quedar conforme se indica a continuación:



Acuerdo de Concejo N° 037-2018

Crnl. G. Albarracín L., 28 de diciembre del 2018.

DESCRIPCION	MONTO
BIENES SEGÚN ACTA DE FECHA 19-95-2017	150,470
MONTO TOTAL	S/. 150,470.00

Mediante ACTA N° 01 DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROCOMPITE 01-2015 MDCGAL de fecha 26 de noviembre del 2016, al Agente Económico Organizado - FEDERACION DE MOTOTAXISTAS DE LA REGION TACNA (AEO FEMORTAC) se le hizo entrega BIENES por la cantidad de S/. 156,296.42 (ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis con 42/100 soles).

Mediante ACTA N° 02 DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROCOMPITE 01-2015 MDCGAL de fecha 23 de diciembre del 2016, al Agente Económico Organizado - FEDERACION DE MOTOTAXISTAS DE LA REGION TACNA (AEO FEMORTAC) se le hizo entrega BIENES por la cantidad de S/. 8,827.04 (ocho mil ochocientos veinte siete con 04/100 soles).

La sumatoria de los montos consignados en el Acta N° 01 y Acta N° 02, a favor del Agente Económico Organizado - FEDERACION DE MOTOTAXISTAS DE LA REGION TACNA (AEO FEMORTAC), es un total de S/. 165,123.46 (ciento sesenta y cinco mil ciento veinte y tres con 46/100 soles, sin embargo en el Acuerdo de Concejo N° 034-2018 en el artículo segundo de la parte resolutive se indica que el monto de los bienes asciende a S/. 150,516.00 (ciento cincuenta mil quinientos diez y seis con 00/100 soles), lo cual es un error material que debe ser corregido y modificado, debiendo quedar conforme se indica a continuación:

DESCRIPCION	MONTO
BIENES ACTA N° 01 DE FECHA 26-11-2016	156,296.42
BIENES ACTA N°02 DE FECHA 23-12-2016	8,827.04
MONTO TOTAL	S/. 165,123.46

Que, obra también el Informe N° 3992-2018-NEJP-GMSP-GM/MDCGAL (ID.639663) de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, la misma que ratifica y eleva el informe que se indica en el párrafo quinto del presente considerando, a efecto de que previa opinión legal sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, se tiene el Informe N° 0863-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL (ID.639663) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con opinión que es procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 034-2018, conforme al siguiente detalle: **Primero.-** Aprobar la transferencia definitiva de bienes a favor del Agente Económico Organizado AEO Asociación Vitivinícola Valle 2000 (conformado por treinta socios cuya relación anexada forman parte de este acuerdo) representado por Fabio Alanía Choquejahuá, valorizado en un total de S/. 150,470.00 Soles (...) y **Segundo.-** Aprobar la transferencia definitiva de bienes a favor del Agente Económico Organizado AEO Federación de Mototaxistas de la Región de Tacna – AEO FEMORTAC (conformado por ciento treinta y nueve socios cuya relación anexada forman parte de este acuerdo) representado por Sebastián Mario Quito Jiménez, valorizado en un total de S/.165,123.46 Soles (...).

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en los Artículos 9° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto; en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes (*regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira*), por lo que se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 037-2018

Crnl. G. Albarracín L., 28 de diciembre del 2018.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del monto señalado en el Acuerdo de Concejo N° 034-2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, que aprueba la Transferencia Definitiva de Bienes a favor del Agente Económico Organizado - AEO ASOCIACIÓN VITIVINICOLA VALLE 2000, representado por Fabio Alania Choquejahu, valorizados en un total de S/. 84,383.50 (ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 50/100 soles), modificándose este monto por la de S/.150,470.00 (ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del monto señalado en el Acuerdo de Concejo N° 034-2018 de fecha 11 de diciembre del 2018, que aprueba la Transferencia Definitiva de Bienes a favor del Agente Económico Organizado - AEO FEDERACION DE MOTOTAXISTAS DE LA REGION TACNA – AEO FEMORTAC, representado por Sebastián Mario Quito Jiménez, valorizados en un total de S/. 150,516.00 (ciento cincuenta mil quinientos diez y seis con 00/100 soles), modificándose este monto por la de S/.165,123.46 (ciento sesenta y cinco mil ciento veinte y tres con 46/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos, en coordinación con el Subgerente de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, y las demás áreas pertinentes, a efecto de que conforme a sus atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDE
ABOG. S. MARIO ROJAS RUBIO
ALCALDE